



FEDERACIÓN MADRILEÑA
DE PELOTA

ASUNTO: RESOLUCIÓN DEL COMITÉ DE COMPETICIÓN DE LA FEDERACIÓN MADRILEÑA DE PELOTA EN RELACIÓN CON LOS HECHOS RECOGIDOS EN LA SEGUNDA VUELTA DE LA LIGA DE SEGUNDA DIVISIÓN, GRUPO B-I, DE FRONTENIS PREOLÍMPICO, **JORNADA 2ª DE FECHA 22.01.2017**, REFERIDOS AL ENCUENTRO **TAXI A - CONCEPCIÓN.**

Madrid, 9 de Febrero de 2017.

Se reúne el Comité de Competición de la Federación Madrileña de Pelota para el estudio del escrito enviado por el secretario de dicha Federación en el que se recogen las incidencias habidas en el encuentro entre TAXI A y CONCEPCIÓN y las manifestaciones referidas al caso.

COMPETENCIA:

Es competente este Comité de Competición para entender y resolver este asunto a tenor de lo previsto en el Art. 72, y siguientes de los Estatutos de esta F.M.P. Y en el Art. 11 y sucesivos, de su Reglamento General de Competición vigente en la actualidad.

PLAZOS Y PROCEDIMIENTO:

Se han cumplido los plazos y el procedimiento previstos en el Art. 19 y sucesivos del Reglamento de Disciplina Deportiva de esta F.M.P.

DOCUMENTACIÓN QUE SOPORTA LA RESOLUCIÓN:

- Acta oficial del encuentro.



FEDERACIÓN MADRILEÑA
DE PELOTA

TIPIFICACIÓN DE LOS HECHOS.

Durante el transcurso del tercer partido, cuando se encontraban con el tanteo de 5-5, del último SET, se suspendió el partido con un tiempo transcurrido de 9 minutos y 19 segundos del SET, siendo las 12:20 horas, porque el equipo de TAXI B, que compite en Tercera División, tenía la pista reservada desde las 12:00 horas para sus partidos.

ARTICULADO

Según el Art. 7 del RGC: "...Se considera equipo titular de cada club el que participa en la división superior, y filiales todos los demás. En las divisiones con más de un grupo pueden considerarse titulares los que participan en la división superior."

Según el Art. 25 del RGC: "...Los delegados y equipos están obligados a utilizar todos los medios a su alcance y realizar los esfuerzos necesarios para llevar a cabo la celebración de los encuentros planificados, incluso en circunstancias que consideren desfavorables para sus intereses, adaptándose a los imprevistos surgidos, si bien, al constar en acta las anomalías ocurridas podrán solicitar la impugnación de resultados, quedando a juicio del Comité de Competición la valoración de los hechos y el pronunciamiento sobre la impugnación solicitada..."

Según el Art. 41 del RGC: "...Si cada uno de los sets fuese ganado por cada uno de los dos equipos participantes, se disputará un tercer set a 10 tantos, con un límite de tiempo de 20 minutos..."

Según el Art. 59 del RGC: "Si un partido ya iniciado hubiera de ser resuelto por la Federación, o alguno de sus Comités Disciplinarios, mediante resolución y en la misma se declarase como vencedor a uno de los dos equipos, se le asignarán a éste los puntos y tantos a los que el partido estuviera concertado, reconociéndosele al equipo considerado perdedor los tantos que hubiera conseguido en la porción de partido disputado"



FEDERACIÓN MADRILEÑA
DE PELOTA

INFRACCIONES

Es muy importante que los partidos comiencen a la hora estipulada, que para el equipo TAXI A es a las 09:00 horas, y que se respeten los tiempos tanto de duración de los SETS, como de descanso entre SETS, sin alargar esos tiempos de más, y que los partidos se disputen de forma continuada, es decir, que nada más terminar uno comience el siguiente, porque si no es posible que se den circunstancias cómo la que nos atañe, es decir, que un equipo se quede sin tiempo de alquiler de las instalaciones para poder completar la disputa de todos los partidos.

Es obligación del equipo local, en ausencia de un árbitro designado, el hacer cumplir esos tiempos.

Siempre que exista un equipo titular y uno filial, el primero es el más importante, predominando la competición del mismo, y en el caso que nos encontramos, que faltaban 41 segundos para que terminase el tiempo reglamentario para el último SET, habiéndose ya disputado todos los demás partidos, y que el equipo TAXI B es filial del equipo TAXI A de Segunda División, se debería haber esperado a la finalización del partido en curso.

El Comité de Competición **resuelve otorgar la victoria del último SET, y por tanto del tercer partido, al equipo de CONCEPCIÓN, por un tanteo final de 5-10**, quedando el resultado de la jornada como sigue:

- TAXI A: 5 puntos, 5 sets y 90 tantos.
- CONCEPCION: 4 puntos, 3 sets y 86 tantos

Esta resolución es susceptible de recurso ante la Comisión Jurídica del Deporte de la Comunidad de Madrid en el plazo de quince días hábiles según el Art. 32 del Reglamento de Disciplina Deportiva.

EL COMITÉ DE COMPETICIÓN